



FUNDACIÓN MARIO VELOSO OSES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – ACSCH

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Año Escolar 2021

Estimados/as Familias y Estudiantes, Docentes y Asistentes de la Comunidad Educativa:

En nombre de nuestra institución nos resulta muy grato poner en sus manos el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Colegio Adventista de Talcahuano Centro, de la Fundación Educacional Mario Veloso Oses. Este constituye el cuerpo normativo básico que ordena los procedimientos de evaluación, calificación y promoción para todo el equipo de aula como recurso para el aprendizaje de todos los estudiantes.

El presente material ha sido cuidadosamente elaborado teniendo como marco las disposiciones del Decreto 67 del año 2018 y los principios pedagógicos de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

La proyección de un trabajo pedagógico renovado exige innovaciones en las prácticas de aula y un permanente esfuerzo por detectar brechas y estados de avance en los aprendizajes de las y los estudiantes. Por ello, es por lo que han sido incluidas en esta normativa, disposiciones que orientan la implementación de experiencias contextualizadas y situadas a las necesarias e intereses de aprendizajes de todos los estudiantes y que buscan situar el trabajo del docente como facilitador que incorpora metodologías activas en su trabajo pedagógico.

Le invitamos a revisar detenidamente este Reglamento con el fin de que se familiarice con las disposiciones que regulan los procedimientos de evaluación y calificación y certificación del proceso educativo, que normará la trayectoria escolar del estudiante mientras permanezca en nuestro establecimiento.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

El Establecimiento Educacional, Colegio Adventista de Talcahuano Centro, atiende los Niveles Educativos de Enseñanza Pre básica, Básica y Media formal desde el año 2021

1.1 Dirección: Avenida Cristóbal Colón #1165 Comuna: Talcahuano

1.2 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación N° 4135 - 03/11/1960

1.3 RBD: 4779-1

1.4 Directora: Virginia Arévalo Muñoz

1.5 Representante Legal: Sr. Aldo Delgado Montecinos

1.6 Sostenedor: Fundación Educacional Mario Veloso Oses

1.7 Este establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar PIE.

1.8 El Colegio Adventista de Talcahuano Centro es un establecimiento de orientación religiosa, siendo su Fundación parte de la red de colegios pertenecientes a la Iglesia Adventista del 7° de Día.

1.9 EL Colegio Adventista de Talcahuano Centro organiza su tiempo anual en **períodos semestrales**, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura impartidos por los establecimientos pertenecientes a la Fundación Educacional Mario Veloso Oses.

ARTÍCULO 2

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, el Colegio Adventista de Talcahuano Centro revisó con los docentes, en Consejo de Profesores y la participación de la comunidad educativa en el Consejo Escolar, los conceptos y lineamientos expresados en el Decreto 67/2018.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media. (agregar solo colegio con enseñanza media)

f) Proceso de Aprendizaje: El desarrollo de todas las acciones que tienden a la internalización de los conocimientos, habilidades, destrezas, modificación de conductas y valores que se intencionan durante todas las etapas del aprendizaje y que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo.

g) Progreso de aprendizaje: El avance en torno a la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes de su propio aprendizaje durante un tiempo determinado.

h) Logros de aprendizaje: Es el producto de los aprendizajes esperados en los estudiantes. Representa el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que asimiló el estudiante en el proceso de aprendizaje.

i) Calificación Final Semestral de la Asignatura: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con redondeo a la décima.

j) Calificación Final Anual de la Asignatura: Será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con redondeo a la décima.

k) Promedio Final Anual: Será el promedio de las calificaciones finales anuales de las asignaturas, con redondeo a la décima y será la calificación final de la promoción.

l) Tarea: Se entenderá como la práctica de una secuencia didáctica organizada de tal forma que ayude a los estudiantes a lograr la realización de una actividad relacionada con diferentes áreas de su proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 3

- a) Los estudiantes del Colegio Adventista de Talcahuano Centro serán informados de este Reglamento, el que se encontrará expuesto en la Página Web del Colegio y a través del extracto de reglamento al momento de ser matriculado.
- b) La difusión del Reglamento para los estudiantes se realizará al inicio del año escolar, en la hora de Orientación y Consejo de Curso respectivamente, donde se informará de:
 - Formas y criterios de evaluación a utilizar por el Establecimiento.
 - Tipos de evaluación a utilizar.
 - Frecuencia de las evaluaciones
 - N° de evaluaciones por asignatura.
 - Evaluaciones acordadas en las asignaturas que deben ir por conceptos: Religión –Orientación los que no inciden en la promoción directamente.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

FORMAS DE EVALUACIÓN

En este contexto, el Colegio Adventista de Talcahuano Centro aplicará las siguientes formas de evaluación de los aprendizajes que serán coordinados y orientados por la Unidad Técnico Pedagógica:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Se aplica al inicio de cada año lectivo y tiene como objetivo, constatar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos.
- b) **Evaluación Formativa:** Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Además, permite formular los planes remediales para avanzar hacia el logro de los aprendizajes.
- c) **Evaluación Sumativa:** Se aplicará a procesos y productos finalizados, permitiendo verificar el estado final respecto al logro de habilidades, destrezas y actitudes. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza – Aprendizaje, dando información relevante para la planificación de futuras intervenciones. La evaluación sumativa tiene por objetivo certificar logros objetivos de aprendizajes, los que serán convertidos en calificación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación son los principios, normas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado.

a) Los criterios de evaluación en torno al Logro de Objetivos Priorizados serán los siguientes:

- El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la nota 4,0.
- El Colegio Adventista de Talcahuano Centro, utilizará la escala numérica establecida por el Ministerio de Educación, de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- No incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes, las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación. Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en dichas asignaturas, serán considerados en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- El plazo máximo para entregar los resultados de las evaluaciones aplicadas, será de diez días hábiles, contado desde el momento de efectuada la evaluación.
- Los docentes harán entrega del instrumento de evaluación a la Unidad Técnico Pedagógica con a lo menos 48 horas previas a la aplicación del instrumento.
- El profesor de asignatura entregará a los estudiantes la forma y contenidos de la evaluación al menos con una semana de anticipación.
- Todos los estudiantes deben realizar sus evaluaciones en las fechas establecidas, en caso contrario se aplicará Art. 9 del presente documento.
- No se utilizará calificación 1.0 cuando el alumno se ausente al rendir una evaluación cuando no explicita sus aprendizajes en el instrumento de evaluación por medio de una respuesta.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los docentes aplicarán los siguientes instrumentos de evaluación y otros que consideren los esenciales curriculares del Modelo Educativo Institucional que tiende a un desarrollo integral de los estudiantes, en cuanto al saber, al ser y el hacer.

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
SABER / SER / HACER	Pruebas escritas, Pruebas online, Ticket de entrada y salida, Cuestionarios.
	Disertación, Debate, Entrevista, Trabajo de investigación, Ensayos, Interpretación de datos.
	Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP).
	Rúbricas, Escala de Apreciación, Escala de Actitudes, Lista de Cotejo o control, Bitácoras.

El Colegio Adventista de Talcahuano Centro considerará los instrumentos evaluativos tomando en cuenta la:

Relevancia:

- ✓ Todas las evaluaciones sumativas de los objetivos de aprendizaje tendrán la misma importancia.

Integralidad:

- ✓ Las evaluaciones de finalización de semestre deberán considerar el logro de los objetivos fundamentales del semestre en todas las asignaturas.

Temporalidad

- ✓ La calificación final anual corresponderá al promedio del primer y segundo semestre.

Modalidad de evaluación remota y presencial

- ✓ El proceso de aprendizaje remoto y/o presencial se evaluará de manera continua siguiendo el ciclo; evaluación formativa - retroalimentación - evaluación sumativa.

DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO A LAS TAREAS QUE SE ENVÍAN PARA REALIZAR FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR

Las tareas escolares podrán ser aplicadas por los docentes para guiar y mejorar los procesos educativos. Estas tendrán un propósito de aprendizaje claro, de tal manera que resulten un apoyo a la apropiación del aprendizaje. Es de responsabilidad del docente actividades de este tipo revisarlas con sentido de responsabilidad y rigurosidad que la asignatura requiere. El docente revisará el trabajo de los y las estudiantes dando espacio para preguntas y dudas (retroalimentación). Estas tareas son de carácter formativas.

En equipo de aula se definirá su frecuencia en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los y las estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará al alumno completar las actividades que hayan quedado pendientes en su desarrollo de la clase por causales de los y las estudiantes (ausencia, falta de trabajo sistemático y continuo) y que hayan sido completadas por la mayoría de los alumnos durante la clase. Dichas actividades serán supervisadas por el profesor de asignatura.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAUTELAR QUE EXISTA RETROALIMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Inmediatamente después de aplicada la evaluación escrita, el docente deberá realizar la retroalimentación de la misma. El plazo máximo para entregar los resultados será de diez días hábiles, contado desde el momento de efectuada la evaluación.

DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

El equipo Técnico- Pedagógico será el responsable de realizar un seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Para tal efecto, los docentes harán entrega del instrumento de evaluación a la Unidad Técnico Pedagógica con a lo menos 48 horas previas a la aplicación del instrumento.

INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA ACORDAR PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Los docentes de una misma asignatura y/o ciclos de escolaridad se reunirán durante los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o Equipos de Aula para que de manera colectiva acuerden procedimientos de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten.

DE LAS FORMAS DE COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES PARA DEFINIR LA FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS

Los equipos docentes determinarán durante los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o equipo de aula la frecuencia de las actividades evaluativas, en función a los logros de objetivos priorizados, evitando la sobrecarga y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los alumnos.

INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA REFLEXIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Los Equipos de Aula, Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o trabajo colaborativo serán las instancias destinadas para que los docentes puedan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esa reflexión.

Las instancias, tiempos y espacios descritos deben realizarse dentro de la jornada laboral docente y se llevará registro de la asistencia a dichas instancias de trabajo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

El Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico velará por la promoción y coordinación de las propuestas para la implementación de diversas estrategias de fortalecimiento de la evaluación formativa y el sentido que ésta tiene. El docente, implementará las sugerencias propuestas por parte del Equipo de la Unidad Técnico Pedagógica en torno a las metas, procedimientos o acciones, espacios o tiempos relacionados con las evaluaciones formativas.

Los docentes de asignaturas tienen la facultad de proponer e implementar diversas estrategias relacionadas con la evaluación formativa en cada nivel y desarrollarán las actividades relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje, las que monitorearán durante el proceso que dura dicha actividad, realizando las respectivas retroalimentaciones de manera grupal y/o individual a los estudiantes.

Los resultados de logro que se obtengan de estas instancias evaluativas se usarán para tomar decisiones por parte de los docentes y los estudiantes en torno a los avances del proceso de enseñanza-aprendizaje.

INSTANCIAS Y ESTRATEGIAS PARA COMUNICAR LOS PROCESOS, PROGRESOS Y LOGROS DE APRENDIZAJE

Al inicio del año escolar los docentes de las distintas asignaturas deberán entregar a los estudiantes, Padres y Apoderados, en forma escrita y/o a través de canales de comunicación oficiales de la institución educativa, las formas, los criterios y los períodos de las evaluaciones.

Los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes serán informados a:

Unidad Técnico Pedagógica: Los docentes de asignatura informarán acerca de los niveles de logro de los estudiantes por medio de cuadros resúmenes de las evaluaciones aplicadas.

Padres, madres y apoderados: El profesor jefe informará en reunión de padres y apoderados a los padres, madres y/o apoderados los logros de aprendizaje del grupo curso y se entregará al apoderado un Informe Académico de su pupilo, a través de forma física y/o las Plataformas Educativas y correo electrónico.

Nivel de Transición: En forma semestral se entregará a los apoderados un informe de evaluación de sus estudiantes incluyendo el desarrollo espiritual.

Nivel Básico y Nivel Medio: Entre los reportes para informar el proceso, progreso y logros de aprendizaje se encontrarán:

- Informes de notas parciales.
- Informes semestrales de rendimiento académico.
- Informes comparativos de los logros de aprendizaje por medio de gráficos.
- Informes ministeriales de resultados frente a las evaluaciones estandarizadas.
- Informe anual de resultados académicos y Categorías de Desempeño al Consejo Escolar.
- Otros.

Estudiantes: El profesor de asignatura entregará a los alumnos las pautas de evaluación y/o las pruebas rendidas para comunicar los logros de aprendizaje, a través de forma física y/o las Plataformas Educativas y correo electrónico.

El objetivo de la práctica Instancias de reflexión pedagógica y Trabajo Colaborativo Multidisciplinario, es mejorar las experiencias de aprendizaje y apoyar oportunamente a los estudiantes en la sala de clases a través de acciones que surgen en instancias de reflexión conjunta y permanente, tanto de docentes como de profesionales de los equipos de apoyo.

ARTÍCULO 5

Los estudiantes del Colegio Adventista de Talcahuano Centro, no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio.

Para responder a lo establecido por Normativa, según lo establecido en los Decretos N° 83/2015 y N° 170/2009 ambos del Ministerio de Educación, se realizará las siguientes acciones:

- a) Adecuación Curricular (actividades – evaluaciones)
- b) Evaluación, según sus NEE identificadas y diagnosticadas.
- c) Aplicación de instancias diversificadas de evaluación.

Se entenderá por evaluación diferenciada al procedimiento empleado por el profesor para evaluar a los estudiantes diversificadamente, considerando sus distintos estilos y capacidades de aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde a las características individuales o grupales de los estudiantes. El objetivo principal es considerar la atención a la diversidad de los estudiantes, a través de la recopilación de la información de sus capacidades, favoreciendo y fortaleciendo su proceso educativo.

Los estudiantes que acrediten tener dificultades permanentes o transitorias que interfieren con su aprendizaje, podrán optar a una evaluación diferenciada en una o más asignaturas de acuerdo a lo sugerido por el especialista.

El Coordinador PIE entregará a Unidad Técnico Pedagógica la nómina de estudiantes que requieren evaluación diferenciada los primeros 30 días iniciado el año escolar o cuando sea pesquisado.

Es derecho del alumno recibir evaluación diferenciada si posee dificultades que interfieren con el aprendizaje; es responsabilidad del especialista entregar sugerencias; es potestad del colegio resolver y decidir sobre la evaluación diferenciada otorgada al estudiante de acuerdo a los recursos con los que el establecimiento cuenta. La aplicación de Evaluación Diferenciada no implica la promoción automática.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°

Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro de clases y/o Libro Digital de acuerdo a los plazos establecidos por el presente reglamento.

La Licencia de Educación Media, será informada en las fechas respectivas, para que el Ministerio de Educación se las otorgue a los estudiantes y las estudiantes y sean entregadas por el establecimiento.

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes de Transición derivarán en el proceso pedagógico semestral, en el cual se expresarán los siguientes niveles de desempeño:

- Iniciando el aprendizaje (I)
- Adquirido el aprendizaje (A)
- Muy avanzado en el aprendizaje (MA)

ARTÍCULO 7°

Los estudiantes serán evaluados en las asignaturas de Religión y Orientación con los siguientes conceptos:

Nominación	Conceptos
Muy Bueno (6.0 – 7.0)	MB
Bueno (5.0 – 5.9)	B
Suficiente (4.0 – 4.9)	S
Insuficiente (1.0 – 3.9)	I

ARTÍCULO 8°

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con los objetivos de aprendizaje priorizados.

La cantidad de evaluaciones sumativas serán informadas a los padres, apoderados y estudiantes al inicio de cada semestre.

DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Son todas aquellas evaluaciones sumativas realizadas fuera de las fechas especificadas en el calendario de evaluaciones.

Las evaluaciones recuperativas se aplicarán en los siguientes casos:

1. En caso de ausencia a una evaluación sumativa, presentando justificación médica o justificación personal del apoderado a su reincorporación. En este caso, el estudiante deberá regularizar su situación con el docente respectivo definiendo una nueva fecha.
2. En caso de viaje, se deberá enviar una carta de solicitud de permiso de viaje a UTP y se re agendará nueva fecha a su reincorporación.
3. En caso que los estudiantes no puedan rendir una evaluación por estar representando al colegio (eventos deportivos, musicales u otros) tendrán la posibilidad de recuperar su evaluación en otra instancia acordada con UTP y docentes.
4. En caso de estudiantes que falten a sus compromisos académicos sin justificación alguna, se aplicará una evaluación recuperativa inmediatamente incorporado a clases, en la hora y modo que fije el profesor de asignatura.

Si el alumno es sorprendido copiando y/o compartiendo sus conocimientos, sea en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos u otros medios, con un compañero en un evento evaluativo, se le

requisará el instrumento de evaluación y se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación en fecha fijada por UTP.

Dicha situación la informará el profesor de asignatura al Inspector (a) General y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien informará al apoderado.

Por tratarse de una conducta grave que contraviene la normativa del Manual de Convivencia, quedará registrada en el Libro de Clases en la respectiva Hoja de Vida del Alumno.

Se citará al apoderado con el objetivo de que éste tome conocimiento en forma personal y el registro de esta entrevista quedará en el Libro de Clases, firmada por el apoderado y el profesor correspondiente.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada. La asignatura reprobada no podrá tener promedio 3,9, de lo contrario se subirá a 4,0.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas. Las asignaturas reprobadas no podrán tener promedio 3,9, de lo contrario se subirá a 4,0.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

En consideración de la situación sanitaria y en el contexto de estas orientaciones de la Unidad de Currículum y Evaluación, se entenderá por asistencia la participación de los estudiantes en actividades de aprendizajes “sincrónicas”(Zoom, WhatsApp, Google Classroom, E-Class, Meet, mail, etc.) y/o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc.,) no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Equipo Técnico-Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes criterios:

- a. **Ingreso tardío a clases.** Se considerará como ingreso tardío a clases cuando el estudiante se incorpore al registro de matrícula del colegio en un período posterior al inicio oficial de clases mayor a dos semanas. Para tales efectos, se considerará la asistencia que el alumno presente en el establecimiento educacional anterior y en el caso de no haber estado escolarizado, se tomará en cuenta su asistencia a partir de la fecha de ingreso.

- b. **Ausencias a clases por períodos prolongados.** Se considerará una ausencia a clases por períodos prolongados aquella que exceda a un 15% de la asistencia total anual. Para tales casos, se solicitará carta por parte de los apoderados explicando las causales de la inasistencia, adjuntando la información pertinente que acredite las razones manifestadas. El plazo para la presentación de la solicitud vence impostergablemente el último día hábil del mes de octubre. En el caso de los Cuartos Medios será el último día hábil de septiembre.
- c. **Suspensiones de clases por tiempos prolongados.** Se considerará suspensiones de clases por tiempos prolongados por hechos ajenos a los estudiantes y que provoquen una inasistencia superior al 15% de la asistencia total anual. Para tales casos, el Colegio Adventista Talcahuano Centro considerará las disposiciones que la autoridad vigente dicte al respecto.
- d. **Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados.** La Dirección del Colegio, asesorada por el equipo directivo y profesores respectivos, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un estudiante por razones de salud o viajes prolongados por cualquier motivo, siempre que sus padres lo soliciten al colegio y que el estudiante haya sido evaluado a lo menos un semestre completo.
- e. **Situación de Embarazo.** Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79/2004, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, para todos efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) Jefe.
La normativa se aplicará de la siguiente manera:
✓ Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases presenciales regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Unidad Técnica Pedagógica, hasta que se inicie su período de descanso maternal.
✓ Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada con instrumentos diversificados, según calendario especial coordinado por UTP, de manera que no pierda el año escolar.
En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes.
- f. **Servicio Militar.** En consideración a que el Deber Militar es el conjunto de obligaciones establecidas en la ley para los ciudadanos chilenos y que se refieren al cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, la participación en la Reserva y participación en la Movilización y que este deber exige: Concurrir al proceso de selección, según a la fecha y lugar indicado en las listas de llamados, presentarse a la unidad de las Fuerzas Armadas si se fuere seleccionado y adscribirse como reservista de las Fuerzas Armadas en una unidad base de movilización, al término del Servicio Militar Obligatorio, el Colegio Adventista de Talcahuano Centro, proporcionará las facilidades necesarias para que los alumnos que

se encuentren en el cumplimiento de este deber, pueden finalizar de manera exitosa su año escolar y facilitará las instancias para poder acudir a las tramitaciones que el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio demande.

- g. **Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.** La Dirección del colegio podrá autorizar el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar a deportistas de alto rendimiento y cuando estos presenten una solicitud formal por parte de los padres y/o apoderados a la Dirección, acompañado de un certificado de una Federación Deportiva o de la entidad que corresponda, según la materia.

ARTÍCULO 10

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio Adventista de Talcahuano Centro, a través del director y Equipo Técnico-Pedagógico, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 11

El Colegio Adventista de Talcahuano Centro, durante el año escolar siguiente, sea este presencial o remoto, realizará una derivación de los estudiantes que presenten una o más asignaturas insuficientes, para diagnosticar la causal del bajo rendimiento y proveerá el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

- a. Si su bajo rendimiento tuviese causalidad en factores relacionados con el proceso de la adquisición del conocimiento para el aprendizaje el jefe de UTP y evaluador implementarán un Plan de Acompañamiento
- b. Si su bajo rendimiento tuviere causalidad en diferentes dificultades sociales, económicas y/o socio-emocionales, se realizará un seguimiento y apoyo de los estudiantes. El apoyo y seguimiento se implementará de la siguiente manera:
 - ✓ Entrevista con los padres, apoderados o representantes del estudiante a cargo del Equipo Técnico (UTP y especialistas a cargo) para realizar un registro detallado del origen de las dificultades (de tipo social, económicas o socio-emocionales) y el carácter de ellas (de tipo transitorias o permanentes).
 - ✓ Si el estudiante presentara bajo rendimiento por dificultades económicas será derivado al Departamento de Orientación y/o Capellanía, el cual gestionará aportes según los informes recibidos.
 - ✓ Si el estudiante presentará bajo rendimiento por dificultades sociales, será derivado a Convivencia Escolar, quienes trabajarán con el estudiante y el curso al cual pertenece con talleres de relacionamiento entre pares.
 - ✓ Si el estudiante presentará bajo rendimiento por dificultades socio-emocionales, será derivado a Psicóloga y/o Orientadora, quien después de haber realizado una evaluación, informará a los apoderados o responsables del alumno los resultados del diagnóstico y /o posible derivación a especialistas externos.

Además, para adoptar tales medidas, el Colegio Adventista de Talcahuano Centro, tendrá evidencias de las actividades del diagnóstico, reforzamiento, apoyo y seguimiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. En caso contrario, deberá firmar un compromiso en que se certifique que el estudiante recibe apoyo pedagógico en otras instituciones definidas por la familia y/o apoderado.

ARTÍCULO 13

La situación final de promoción de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio Adventista de Talcahuano Centro, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan anual de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer los medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y el número del Registro Único Nacional de cada uno de ellos. Las Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 14

El Colegio Adventista de Talcahuano Centro, en su calidad de establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 15

La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 16

El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico-Pedagógico del establecimiento propondrá anualmente una revisión del Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 17

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Adventista de Talcahuano Centro, será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquél que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Además, el Reglamento, las modificaciones o actualizaciones serán informados durante la primera reunión de padres y apoderados de cada año.

ARTÍCULO 18

El Reglamento de Evaluación del Colegio Adventista de Talcahuano Centro, contiene las siguientes disposiciones, establecidas en el Decreto 67/2018:

TEMA	DISPOSICIONES	ARTÍCULOS
Período escolar adoptado	a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;	1
Formas de evaluación. Criterios de evaluación. Comunicación y comprensión de los criterios de evaluación.	b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;	3
Formas de evaluación. Criterios de evaluación. Comunicación y comprensión de los criterios de evaluación.	c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;	4
Calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Retroalimentación de las actividades de evaluación.	d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.	4

Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los docentes en el establecimiento.	e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;	4
Fortalecimiento de la evaluación formativa.	f) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;	4
Diversificación de la evaluación.	g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;	5
Coherencia entre la planificación y la calificación final anual por asignatura.	h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;	8
Criterios sobre eximición de evaluaciones calificadas y evaluaciones recuperativas.	i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;	8

Sistema de registro de calificaciones.	j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio	6
Promoción de estudiantes. Situaciones de incumplimiento del mínimo de asistencia.	k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;	9
Casos especiales de evaluación y promoción.	l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;	9
Procesos de aprendizaje. Progresos de aprendizaje. Logros de aprendizaje. Instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre proceso, progreso y logros de aprendizaje.	m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;	4
Espacios para la reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logros de	n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;	4

aprendizaje de los alumnos.		
Promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan con los criterios para la promoción automática.	o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;	11
Casos de plagio o copia.	p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.	8

ARTÍCULO 19

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente, El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación, dentro de la esfera de su competencia

ARTÍCULO 24

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

